



RESOLUCIÓN PR N° 540 /2024

Asunción, 06 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 32/2024 "ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS PARA MAQUINARIAS Y MÓVILES". PLURIANUAL. ID N° 449.112.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 82/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06 de noviembre de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 56/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 32/2024 "ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS PARA MAQUINARIAS Y MÓVILES". PLURIANUAL. ID N° 449.112; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 476/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 56/2024 expresa que el día 23 de octubre de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 65/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Punto 4: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por ITEM y modalidad plurianual.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas EVEREST INGENIERÍA S.R.L., RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. y ÓLEO HIDRAULICA S.A., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de las firmas en la documentación de carácter sustancial.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 77: "...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto", se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo las firmas RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. y ÓLEO HIDRAULICA S.A., con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, con relación a los documentos solicitados a la firma EVEREST INGENIERÍA S.R.L., mediante la Nota CEO/INC N° 179/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, habiendo decaído el plazo para su presentación y al no cumplir con lo solicitado, en virtud a lo que establece el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 78°, Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato", la oferta de la firma EVEREST INGENIERÍA S.R.L. ha sido DESCALIFICADA.-



Alm. H. Savorgnan
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento



GERARDO GUARERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

MISIÓN

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

VISIÓN

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva



UOC

RESOLUCIÓN PR N° 340 /2024

HOJA N° 2*

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. y ÓLEO HIDRÁULICA S.A.** en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: “... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como: Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia y Capacidad Técnica de las firmas, verificándose que las mismas cumplen con dichos requisitos.

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. y ÓLEO HIDRÁULICA S.A.** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de las firmas oferentes **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. y ÓLEO HIDRÁULICA S.A.**

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2024 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 220/2024 por el monto total de Guaraníes sesenta y seis millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta (G 66.403.350.-).

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del proceso a la firma **ÓLEO HIDRÁULICA S.A.** con RUC N° 80029049-6 por el monto total de Guaraníes doscientos doce millones cuatrocientos sesenta mil (G 212.460.000.-) IVA incluido, por resultar la oferta económica más baja que cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, recomienda declarar desierto el ítem 1 en virtud al Art. 56 inc. a) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Que, por Carta Interna UOC N° 82/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar los ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 32/2024 “ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS PARA MAQUINARIAS Y MÓVILES”, PLURIANUAL, ID N° 449.112, a la firma **ÓLEO HIDRÁULICA S.A.** con RUC N° 80029049-6 por el monto total de Guaraníes doscientos doce millones cuatrocientos sesenta mil (G 212.460.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:



Abg. M. Eusebio Savoretti
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento



GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 540 /2024

HOJA N° 3

Art. 1°

Cont.

Item	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
SOLPED N° 10002555 - Fábrica Vallemi							
2	Filtro de aceite (elemento cartucho de aceite)	18	Unidad	Marca: Atlas Copco Fabricante: Atlas Copco Procedencia: USA	2.740.000.-	49.320.000.-	346
3	Filtro de aceite (elemento cartucho de aceite)	7	Unidad	Marca: Atlas Copco Fabricante: Atlas Copco Procedencia: USA	4.650.000.-	32.550.000.-	
4	Filtro separador de aceite (elemento separador)	4	Unidad	Marca: Atlas Copco Fabricante: Atlas Copco Procedencia: USA	10.910.000.-	43.640.000.-	
5	Filtro de aceite (elemento cartucho de aceite)	12	Unidad	Marca: Ingersoll Rand Fabricante: Ingersoll Rand Procedencia: USA	2.400.000.-	28.800.000.-	
6	Filtro de aire (elemento filtro de aire)	5	Unidad	Marca: Ingersoll Rand Fabricante: Ingersoll Rand Procedencia: USA	3.430.000.-	17.150.000.-	
7	Filtro separador de aceite (elemento separador)	4	Unidad	Marca: Ingersoll Rand Fabricante: Ingersoll Rand Procedencia: USA	10.250.000.-	41.000.000.-	
Total:						212.460.000.-	

Art. 2° Declarar desierto el ítem 1 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 32/2024 "ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS PARA MAQUINARIAS Y MÓVILES". PLURIANUAL. ID N° 449.112, en virtud al Artículo 56° inciso a) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Art. 3° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 4° Confirmar al funcionario Ing. Cristhian Vallejos, Jefe del Departamento de Mantenimiento de Fábrica Vallemi, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 5° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.

Art. 6° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

